



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.52.006/18 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PRIMER PROGRAMA DE TRABAJO PRESENTADO POR ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PARA EL CONTRATO CNH-R02-L01-A7.CS/2017.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

TERCERO.- El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones* (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdos publicados en el DOF el 21 de abril de 2016 y 22 de diciembre de 2017.

CUARTO.- El 25 de septiembre del 2017, la Comisión y las empresas Eni México, S. de R.L. de C.V., Capricorn Energy México, S. de R.L. de C.V. y Citla Energy B7, S.A.P.I. de C.V., suscribieron el Contrato CNH-R02-L01-A7.CS/2017 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en aguas someras, correspondiente al Área Contractual 7, Cuencas del Sureste (en adelante, Contrato).

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como Operador del mismo a la empresa Eni México, S. de R.L. de C.V. (en adelante, Operador).

QUINTO.- Por escrito recibido en la Comisión el 22 de marzo de 2018, y en cumplimiento a la Cláusula 12.1 y 12.2 del Contrato, el Operador presentó la propuesta del Presupuesto (en adelante, Solicitud) para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Plan de Exploración.

SEXTO.- Mediante oficio 240.0291/2018 del 16 de abril de 2018, esta Comisión previno al Operador por información faltante o inconsistencias, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de los Lineamientos.

Por escrito recibido en esta Comisión el 4 de mayo del 2018, el Operador atendió la prevención a que se hace referencia en el párrafo anterior.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SÉPTIMO.- Mediante oficio 240.0451/2018 del 1 de junio de 2018, la Comisión emitió la declaratoria de suficiencia de información, a fin de dar inicio al procedimiento de evaluación de la Solicitud, en términos del artículo 27 de los Lineamientos.

OCTAVO.- Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de evaluar la Solicitud, en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto emitida por la Dirección General de Estadística y Evaluación Económica, conforme a lo dispuesto por los artículos 31, fracciones X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y el Anexo II de los Lineamientos, así como a la Cláusula 12.1 y 12.2 del Contrato, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en lo sucesivo, Opinión) y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como las Cláusulas 12.1, 12.2 y 15.2 del Contrato.

SEGUNDO.- Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.2, y 15.2 del Contrato, así como el Anexo VII, fracciones III, inciso b) y V de los Lineamientos.

TERCERO.- Que del análisis realizado por esta Comisión con base el apartado IV, de la Opinión, se advierte que el presupuesto consiste en lo siguiente:

Actividad Petrolera	Sub-actividad petrolera	2017 ^b	2018	Total ^a (USD)
Exploración	General	\$ 925,000.00	\$ 2,775,000.00	\$ 3,700,000.00
	Geofísica	\$ 309,213.00	\$ 927,639.00	\$ 1,236,852.00
	Geología	\$ 358,375.00	\$ 1,075,125.00	\$ 1,433,500.00
	Perforación de Pozos	\$ 1,420,000.00	\$ 4,260,000.00	\$ 5,680,000.00
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	\$ 624,000.00	\$ 1,872,000.00	\$ 2,496,000.00
	Total^a (USD)	\$ 3,636,588.00	\$ 10,909,764.00	\$ 14,546,352.00

1. Las cifras pueden no coincidir por redondeo.
2. Considera de septiembre a diciembre de 2017.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Aunado a lo anterior, se advierte que cumple con las Cláusulas 12.1, 12.2 y 15.2 del Contrato, así como el Anexo VII, fracciones III, inciso b) de los Lineamientos, en específico:

- I. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
- II. Fue denominado en Dólares;
- III. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo;
- IV. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
- V. Se indican los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
- VI. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato, y
- VII. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, ya que los Costos presentados permiten llevar a cabo las actividades descritas en el Programa de Trabajo del Periodo de Exploración, como parte de la estrategia Exploratoria en el Área Contractual.

Lo anterior se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente DGDE.P.020/2018 de la Dirección General de Dictámenes de Exploración de esta Comisión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación de Presupuesto por parte de la Comisión sólo significa que el Operador tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en el Programa de Trabajo.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por mayoría de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto propuesto por el Operador en términos de las Cláusulas 12.1 y 12.2 del Contrato, conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.



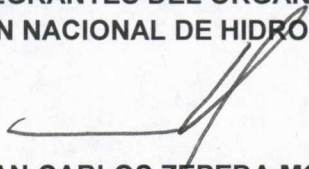
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Operador hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y de las Direcciones Generales de Contratos y de Administración Técnica de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.52.006/18** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

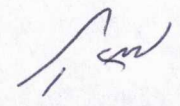
CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS


JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE


ALMA AMÉRICA PORRÉS LUNA
COMISIONADA


NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO


SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO


HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO


HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO


GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ
COMISIONADO